



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 8 - Ciudad de México, martes 11 de mayo de 2021](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 15/2018 y su acumulada 17/2018.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 169.

Son **procedentes y fundadas** las presentes **Acciones de Inconstitucionalidad 15/2018 y su acumulada 17/2018**.

Se **declara la invalidez** de los artículos 42, párrafo segundo, fracción I, inciso b), y 318, fracciones VIII y XVIII, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformados y adicionados mediante Decreto número 379, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, en términos del considerando quinto de esta ejecutoria y para los efectos retroactivos precisados en el considerando sexto de esta decisión.

Se **declara la invalidez**, por extensión, de los artículos 94, párrafo último, en su porción normativa 'secuestro', y del 163 al 167 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual surtirá sus efectos retroactivos a partir de la entrada en vigor de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos precisados en el considerando sexto de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 15/2018 y su acumulada 17/2018, promovidas por la Procuraduría General de la República y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del ocho de octubre de dos mil diecinueve.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 86/2018, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 189.

Es **procedente y fundada** la presente Acción de Inconstitucionalidad **86/2018**.



Se **declara la invalidez** del artículo 108, fracción VI, párrafo segundo, en su porción normativa “no tener antecedentes penales” de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, reformado mediante Decreto número 250, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el trece de septiembre de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el apartado II, parte quinta, de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Sonora, en atención a lo dispuesto en el apartado II, parte sexta, de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 86/2018 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintisiete de enero de dos mil veinte.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 86/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo CCNO/3/2021 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 207.

Acuerdo CCNO/3/2021 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal por el que **se autoriza el cambio de domicilio** del Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito con residencia en La Paz, Baja California Sur.

El **nuevo domicilio** del Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito con residencia en La Paz, Baja California Sur, será en Antonio Álvarez Rico, número 4115, colonia Emiliano Zapata, código postal 23070, La Paz, Baja California Sur.

El Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito con residencia en La Paz, Baja California Sur, **iniciará funciones** en su nuevo domicilio el **17 de mayo de 2021**.

A partir del 17 de mayo de 2021 toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito con residencia en La Paz, Baja California Sur, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el artículo 2 de este Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 208.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.8860 M.N.** (diecinueve pesos con ocho mil ochocientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente ST-JDC-115/2021 y su acumulado ST-JDC-140/2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 209.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da se da respuesta a la petición del C. Francisco Castillo Alcantar, aspirante a la candidatura independiente para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, en los términos precisados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo.

Notifíquese el presente Acuerdo al C. Francisco Castillo Alcantar, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

Asimismo, se instruye a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que informe a la Sala Regional Toluca, el cumplimiento dado a la sentencia ST-JDC-115/2021 y su acumulado ST-JDC-140/2021, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2021.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SM-RAP-67/2021 y SM-JDC-268/2021 acumulados.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 227.



Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se deja sin efecto la constancia de registro emitida en favor del C. Brígido Ramiro Moreno Hernández como candidato propietario a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición Juntos Hacemos Historia para contender por el Distrito 01 del estado de Coahuila.

En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en el expediente SM-RAP-67/2021 y SM-JDC-268/2021 acumulados, se aprueba el registro de Evaristo Lenin Pérez Rivera, como candidato propietario a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición Juntos Hacemos Historia para contender por el Distrito 01 del estado de Coahuila, con el sobrenombre Lenin.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2021.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a las solicitudes de sustituciones de las candidaturas a diputaciones federales por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 233.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que **se dejan sin efecto las constancias de registro de las candidaturas** referidas en los Considerandos 3 a 15 del presente Acuerdo.

Se registran las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México, y las coaliciones Va por México y Juntos Hacemos Historia.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2021.